

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 12 de abril de 1999, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 1999.

La Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 5 de marzo de 1999,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 556.914.575 ptas., correspondientes a la provincia de Almería, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 5 de marzo de 1999, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.04.46301.81A.0 el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo de forma sucesiva en cuatro pagos por cuantías iguales.

Tercero. En el plazo de tres meses contados a partir del abono del cuarto pago correspondiente a transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación de la Junta de Andalucía en Almería certificación en la que se acredite el ingreso de los cuatro pagos y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación de la Consejería de Gobernación y Justicia, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 12 de abril de 1999.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANEXO NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES PROVINCIA DE ALMERIA

Municipio	Cantidad 1	Cantidad 2	Cantidad 3	TOTAL
Abla	3.576.073	422.675	0	3.998.748
Abucena	3.576.073	403.601	0	3.979.674

Municipio	Cantidad 1	Cantidad 2	Cantidad 3	TOTAL
Adra	3.576.073	5.777.019	2.285.513	11.638.605
Albanchez	3.576.073	173.051	175.809	3.924.933
Alboloduy	3.576.073	225.851	175.809	3.977.733
Albox	3.576.073	2.614.006	1.768.067	7.948.166
Alcolea	3.576.073	261.235	175.809	4.013.117
Alcontar	3.576.073	171.669	173.809	3.923.551
Alcudia de	3.576.073	50.588	0	3.626.661
Alhabia	3.576.073	191.849	0	3.767.922
Alhama de Al.	3.576.073	858.066	0	4.434.139
Alcúin	3.576.073	68.833	0	3.644.906
Almería	3.576.073	47.133.654	2.108.705	52.819.432
Almóctica	3.576.073	53.353	0	3.629.426
Alsodux	3.576.073	31.238	0	3.607.311
Antas	3.576.073	735.061	175.809	4.486.933
Arboleas	3.576.073	428.480	351.617	4.356.170
Armuña de	3.576.073	93.713	0	3.669.786
Bacares	3.576.073	79.338	0	3.655.411
Bayarcal	3.576.073	98.689	0	3.674.762
Bayarque	3.576.073	64.863	0	3.641.036
Bedar	3.576.073	152.594	703.235	4.431.902
Beires	3.576.073	36.766	0	3.612.839
Benahadux	3.576.073	746.938	0	4.323.011
Benitagla	3.576.073	30.685	0	3.606.758
Benizalón	3.576.073	90.672	175.809	3.842.554
Benitrique	3.576.073	91.501	0	3.667.574
Berja	3.576.073	3.605.992	1.406.470	8.588.135
Canjajar	3.576.073	492.890	175.809	4.244.772
Cantoria	3.576.073	928.005	1.230.661	5.734.739
Carboneras	3.576.073	1.718.067	1.230.661	6.524.801
Castro de Fil.	3.576.073	57.223	0	3.633.296
Chercos	3.576.073	79.891	175.809	3.831.773
Chirivel	3.576.073	514.176	1.054.852	5.145.101
Cobdar	3.576.073	75.744	0	3.651.817
Cuevas del	3.576.073	2.860.724	3.340.365	9.577.163
Dalias	3.576.073	992.415	175.809	4.744.297
El Ejido	3.576.073	13.161.254	1.406.470	18.143.797
Enix	3.576.073	61.646	175.809	3.813.528
Felix	3.576.073	155.359	0	3.731.432
Fiñana	3.576.073	730.904	175.809	4.482.786
Fines	3.576.073	482.862	0	4.058.735
Fondón	3.576.073	258.194	0	3.834.267
Gador	3.576.073	717.635	0	4.293.708
Gallardos Los	3.576.073	486.809	351.617	4.414.499
Garrucha	3.576.073	1.345.428	0	4.921.501
Gergal	3.576.073	301.042	351.617	4.228.732
Huecija	3.576.073	148.448	0	3.724.521
Huerca de	3.576.073	1.483.371	0	5.059.444
Huerca-Overa	3.576.073	3.802.693	3.867.782	11.246.558
Illar	3.576.076	135.179	0	3.711.252
Instinción	3.576.073	161.212	0	3.727.285
Laroya	3.576.073	29.855	0	3.605.928
Laujar Andarax	3.576.073	501.737	0	4.077.810
Lijar	3.576.073	142.642	0	3.718.715
LUbrín	3.576.073	503.948	2.285.513	6.365.534
Lucainena de las	3.576.073	162.546	351.617	4.090.236
Lúcar	3.576.073	220.875	175.809	3.972.757
Macaet	3.576.073	1.646.470	0	6.222.543

Municipio	Cantidad 1	Cantidad 2	Cantidad 3	TOTAL
Maria	3.576.073	458.338	351.617	4.386.026
Mojacar	3.576.073	1.214.672	351.617	5.142.362
Mojonera La	3.576.073	1.785.795	351.617	5.713.485
Nacimiento	3.576.073	149.553	0	3.725.626
Níjar	3.576.073	4.151.282	3.691.983	11.419.338
Ohanes	3.576.073	225.851	0	3.801.924
Olula de Castro	3.576.073	54.468	0	3.630.531
Olula del Río	3.576.073	1.704.246	0	5.280.319
Oria	3.576.073	619.223	3.516.174	7.711.470
Padules	3.576.073	134.902	0	3.710.975
Partaloa	3.576.073	108.917	351.617	4.036.607
Paterna del Río	3.576.073	92.607	0	3.668.680
Pechina	3.576.073	708.789	175.809	4.460.671
Pulpí	3.576.073	1.438.035	1.054.652	6.068.960
Purchena	3.576.073	468.840	175.809	4.220.722
Ragol	3.576.073	109.193	0	3.685.266
Rioja	3.576.073	326.198	0	3.902.271
Roquetas de Mar	3.576.073	10.293.754	1.406.470	15.278.297
Santa Cruz de	3.576.073	59.434	0	3.635.507
Santa Fé de	3.576.073	113.616	175.809	3.865.498
Senés	3.576.073	99.242	175.809	3.851.124
Serón	3.576.073	757.955	2.812.940	7.147.008
Siero	3.576.073	140.984	0	3.717.057
Somontín	3.576.073	140.431	0	3.716.504
Sorbas	3.576.073	783.428	3.516.174	7.875.675
Suñil	3.576.073	64.410	0	3.640.483
Tabernas	3.576.073	955.649	527.428	5.059.148
Taberno	3.576.073	282.797	879.044	4.737.914
Tahal	3.576.073	114.722	175.809	3.866.604
Terque	3.576.073	122.739	0	3.698.812
Tijola	3.576.073	1.062.907	351.617	4.990.597
Tres Villas Las	3.576.073	189.637	175.809	3.941.519
Turro	3.576.073	596.279	351.617	4.523.969
Turrillas	3.576.073	79.891	175.809	3.831.773
Ulella del Campo	3.576.073	278.374	175.809	4.030.256
Urrácal	3.576.073	95.371	0	3.671.444
Velefique	3.576.073	98.201	0	3.672.274
Velez Blanco	3.576.073	640.509	879.044	5.095.626
Velez Rubio	3.576.073	1.804.583	3.516.174	8.896.840
Vera	3.576.073	1.783.860	351.617	5.711.550
Viator	3.576.073	880.734	0	4.456.807
Vicar	3.576.073	4.093.230	1.230.861	8.899.964
Zurgena	3.576.073	568.880	351.617	4.514.570
TOTAL		ALMERIA		556.914.575

RESOLUCION de 19 de abril de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para financiación de gastos corrientes en el marco de sus competencias, las Entidades Locales, que se relacionan en el Anexo, presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por el importe y para las finalidades que asimismo se indican en el Anexo, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.
El artículo 1.º de la Orden citada dispone que sus normas constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a financiar gastos corrientes realizados en el marco de sus competencias.

Segundo. Financiación.
El artículo 4 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán a través del Capítulo IV, artículo 46, Programa 81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Delegación de competencias.
El artículo 8.º de la Orden citada delega la competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que asimismo se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio presupuestario de 1999.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago correspondiente al total concedido.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el total concedido aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.
- c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.